

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00421-00**, informando que la parte demandante no presenta escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

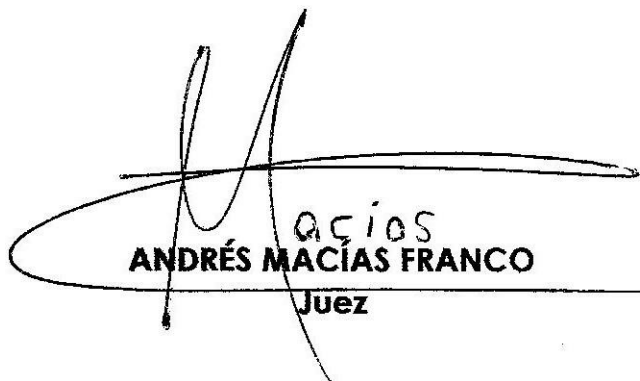
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ROSA ROSARIO ROMERO ENCINE**, como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, conforme con lo ordenado mediante auto de inadmisión de data diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- 2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez